



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPH/A**

Huancayo, 28 de febrero de 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

#### **VISTO:**

El Proveído N° 383-A-MPH de 27 de febrero de 2024 del despacho de Alcaldía, el Proveído N° 463-2024 de 28 de febrero de 2024 del Gerente Municipal, el Oficio N° 01-013-000006654 de 27 de febrero de 2024 del Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 756-MPH/CM se establece “EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, por la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción distrital de Huancayo, y en su Tercera Disposición Final, otorga un descuento de 20% por el pago de las seis (06) cuotas de arbitrios hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota, cuyo plazo de vencimiento fue hasta el 29 de febrero, con la finalidad que los contribuyentes cumplan con cancelar sus obligaciones; asimismo, en su Artículo Quinto de las Disposiciones Finales, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos de vencimientos establecidos en el artículo 9°, si lo considera pertinente;

Que, con Oficio N° 01-013-000006654 de 27 de febrero de 2024 el Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH sustentado en el Informe Legal N° 04-010-00003246 de 27 de febrero de 2024 del Gerente Legal y de Planeamiento, presenta Informe y resumen de recaudación total, solicitando la ampliación de plazo de vencimiento de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales y el Beneficio del pronto pago dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 756-MPH/CM que aprueba “EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” hasta el día 27 de marzo de 2024, a efecto de consolidar la recaudación de los recursos propios respecto al Ejercicio Fiscal de año 2024; con Proveído N° 383-A-MPH el despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento y atención; con Proveído N° 463-2024 el Gerente Municipal remite los actuados para su trámite correspondiente;

Que, si bien el programa de beneficios, ha permitido una recaudación importante que ha contribuido con las metas de percepción de ingresos, sin embargo, por su corta duración no ha permitido que un importante sector de contribuyentes se acoja dentro del plazo antes mencionado, a los alcances de dicho programa, la misma que hace necesario adoptar medidas para alcanzar las metas establecidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo ha visto por conveniente y oportuno también, atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta han tenido dificultades económicas o de tiempo, que les impidió acogerse a las diferentes alternativas que ofrece el citado programa;

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas por el Artículo Quinto de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N° 756-MPH/CM;



**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE** el vencimiento de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales y el Beneficio del pronto pago dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 756-MPH/CM que establece "EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" hasta el día 27 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE**, que para efectos de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 756-MPH/CM, se consideraran, mercado a aquellos predios destinados a centros de abastos de múltiples usos, que tengan un área de uso efectivo mayor o igual a 400 metros cuadrados, y aquellos predios de áreas menores se consideraran como comercio y afines de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, la publicación y difusión del presente Decreto a los estamentos correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Denny M. Cuba Rivera  
ALCALDE